
	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 1 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No.15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

**ACUERDO MUNICIPAL N°15 DE 2025
(26 de noviembre)**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIÓN DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, CAQUETÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 5 artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 025 de 2013 que constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Puerto Rico y

CONSIDERANDO

Que, el numeral 5 del artículo 313 numeral 5 de la Constitución, establece:

“Artículo 313. Corresponde a los concejos:

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”



Que, el Artículo 345 de la Ley Constitución Política de Colombia establece:

“ARTÍCULO 345. *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 2 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Que, el numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece:

“Artículo 18º.- ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: ...

9. "Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación."

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA



PRIME PARTE: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1º. Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Puerto Rico Caquetá para la vigencia fiscal 2026, en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$57.691.744.700)** según la siguiente estimación de ingresos:

DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	FUENTE	PRESUPUESTO 2026
TOTAL, PRESUPUESTO DEL PERIODO		57,691,744,700.00
INGRESOS		57,691,744,700.00
INGRESOS CORRIENTES		57,691,744,700.00
INGRESOS TRIBUTARIOS		5,685,292,000.00
IMPUESTOS DIRECTOS		1,606,256,100.00
SOBRETASA AMBIENTAL		243,604,900.00
SOBRETASA AMBIENTAL - URBANO	1.2.3.1.01-SOBRETASA - PARTICIPACION AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	56,029,100.00
SOBRETASA AMBIENTAL - RURAL	1.2.3.1.01-SOBRETASA - PARTICIPACION AMBIENTAL -	187,575,800.00

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"



Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 3 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

	CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		1,362,651,200.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	2,866,000.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - URBANO	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	283,729,700.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	10,760,600.00
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - RURAL	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,065,294,900.00
IMPUESTOS INDIRECTOS		4,079,035,900.00
SOBRETASA A LA GASOLINA	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	7,587,300.00
SOBRETASA A LA GASOLINA	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	751,146,600.00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		590,200,500.00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	3,970,700.00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	393,097,300.00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	23,900.00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2,367,600.00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	1,907,400.00
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES DE SERVICIOS	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	188,833,600.00

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"



Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 4 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	1,022,400.00
IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	101,216,100.00
IMPUESTO DE DELINEACION	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	4,000.00
IMPUESTO DE DELINEACION	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	391,700.00
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	1.2.3.1.05-IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	787,500,000.00
SOBRETASA BOMBERIL	1.2.3.1.14-SOBRETASA BOMBERIL	143,471,000.00
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1.2.3.1.18-TASA PRODEPORTE Y RECREACION	226,958,500.00
ESTAMPILLAS		1,469,537,800.00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS	723,366,400.00
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS	178,509,200.00
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS	379,717,100.00
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS	187,945,100.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		52,006,452,700.00
CONTRIBUCIONES		666,401,300.00
CONTRIBUCIONES DIVERSAS		666,401,300.00
CONTRIBUCION ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	1.2.3.2.06-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	666,401,300.00
MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA		192,589,200.00
MULTAS Y SANCIONES		24,177,700.00
SANCIONES TRIBUTARIAS	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	119,100.00
SANCIONES TRIBUTARIAS	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11,787,700.00
MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD		12,270,900.00

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"



Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 5 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Y CONVIVENCIA CIUDADANA		
MULTAS CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - MULTAS GENERALES	1.2.3.2.24-MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	12,270,900.00
INTERESES DE MORA	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	1,666,600.00
INTERESES DE MORA	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	164,992,800.00
INTERESES DE MORA	1.2.3.2.25-OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	525,000.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		1,227,100.00
VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO		1,227,100.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	12,300.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,214,800.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51,147,462,200.00
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		27,701,694,000.00
PARTICIPACION PARA EDUCACION		2,094,353,000.00
CALIDAD		2,094,353,000.00
CALIDADPOR MATRICULA OFICIAL	1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	731,999,300.00
CALIDADPOR GRATUIDAD	1.2.4.1.04-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	1,362,353,700.00
PARTICIPACION PARA SALUD		14,927,013,600.00

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"



Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 6 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.4.2.01-SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	14,194,654,800.00
SALUD PUBLICA	1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	732,358,800.00
PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL		6,968,194,100.00
DEPORTE Y RECREACION	1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	343,231,600.00
CULTURA	1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	257,423,700.00
PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	3,260,700,600.00
PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	3,075,769,800.00
PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	31,068,400.00
ASIGNACIONES ESPECIALES		467,619,400.00
PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	1.2.4.4.01-SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	467,619,400.00
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1.2.4.6.00-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3,244,513,900.00
PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP		22,445,500.00
PARTICIPACION EN IMPUESTOS		22,445,500.00
PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	21,231,000.00
PARTICIPACION DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	214,500.00
PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGUELLO DE GANADO MAYOR EN LOS TERMINOS QUE LO DEFINA LA ORDENANZA	1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	990,000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 7 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR EN LOS TERMINOS QUE LO DEFINA LA ORDENANZA	1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	10,000.00
RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		23,103,206,000.00
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		23,103,206,000.00
RECURSOS ADRES - COFINANCIACION UPC REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.3.3.12-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - RECURSOS DE LA UPC RS	21,679,148,200.00
APORTES DE UNIDADES DEL GOBIERNO GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SGSSS		1,424,057,800.00
RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL REGIMEN SUBSIDIADO	1.2.3.3.08-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - RECURSOS DE ENTIDADES TERRITORIALES	1,424,057,800.00
PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIO		320,116,700.00
DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		320,116,700.00
DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE RIFAS	1.2.3.3.07-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES	320,116,700.00



SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA

Artículo 2º. Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Puerto Rico Caquetá, en cuanto a Funcionamiento, Deuda Pública y Gastos de Inversión, durante la vigencia fiscal 2026 un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS**

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 8 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$57.691.744.700)
M/CTE, clasificado y detallado la siguiente manera:

Funcionamiento:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	VALOR
Gastos de Personal	1,421,649,400.00
Adquisición de Bienes y servicios	1,228,225,506.00
Transferencias	1,939,884,940.00
Total, Gastos de Funcionamiento	4,589,759,846.00

TRANSFERENCIAS ENTES DE CONTROL	VALOR
Transferencias al Concejo	577,211,784.00
Transferencias a la Personería Municipal	263,774,550.00
Total	840,986,334.00

Deuda Publica



DEUDA PUBLICA	VALOR
Fondo de Contingencias	30,000,000.00
Total, Fondo de Contingencias	30,000,000.00

Inversión:

FUENTES PROGRAMAS	GASTOS 2026
1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	642,353,800.00
1206-Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	30,000,000.00
1706-Aprovechamiento de mercados externos	200,000,000.00
4001-Acceso a soluciones de vivienda	180,000,000.00
4502-Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	57,258,760.00
4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	175,095,040.00
1.2.3.1.05-IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	787,500,000.00
2102-Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	787,500,000.00
1.2.3.1.18-TASA PRODEPORTE Y RECREACION	226,958,500.00
4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	226,958,500.00

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"



Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 9 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

1.2.3.1.19-ESTAMPILLAS	1,213,219,260.00
2102-Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	142,807,360.00
3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	303,773,680.00
4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	578,693,120.00
4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	187,945,100.00
1.2.3.2.06-CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	666,401,300.00
4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	666,401,300.00
1.2.3.3.07-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES	320,116,700.00
1906-Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	320,116,700.00
1.2.3.3.08-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - RECURSOS DE ENTIDADES TERRITORIALES	1,424,057,800.00
1906-Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	1,424,057,800.00
1.2.3.3.12-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - RECURSOS DE LA UPC RS	21,679,148,200.00
1906-Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	21,679,148,200.00
1.2.3.4.02-ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL	61,233,200.00
3203-Gestión integral del recurso hídrico	61,233,200.00
1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	731,999,300.00
2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	731,999,300.00
1.2.4.1.04-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	1,362,353,700.00
2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	1,362,353,700.00
1.2.4.2.01-SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	14,194,654,800.00
1906-Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud	14,194,654,800.00
1.2.4.2.02-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	732,358,800.00
1905-Salud pública	732,358,800.00
1.2.4.3.01-SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	343,231,600.00
4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	343,231,600.00
1.2.4.3.02-SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	257,423,700.00
3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	257,423,700.00
1.2.4.3.03-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	3,260,700,600.00
0406-Generación de la información geográfica del territorio nacional	10,000,000.00

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"



Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 10 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

1202- Promoción al acceso a la justicia	68,746,000.00
1702-Inclusión productiva de pequeños productiva de pequeños productores rurales	61,909,000.00
2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	40,000,000.00
2301-Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	30,000,000.00
2402-Infraestructura red vial regional	742,400,000.00
2409-Seguridad de Transporte	50,000,000.00
3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	480,000,000.00
3502-Productividad y competitividad de las empresas colombianas	105,000,000.00
3602-Generación y formalización del empleo	25,000,000.00
4001-Acceso a soluciones de vivienda	188,880,000.00
4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	30,000,000.00
4101-Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	260,683,713.08
4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	152,600,000.00
4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	177,223,862.92
4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	60,000,000.00
4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	221,550,000.00
4503-Gestión del riesgo de desastres y emergencias	130,428,024.00
4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	426,280,000.00
1.2.4.3.04-SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	615,153,960.00
3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	370,000,000.00
4104-Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	80,000,000.00
4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	20,000,000.00
4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	145,153,960.00
1.2.4.4.01-SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	467,619,400.00
2201-Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	467,619,400.00
1.2.4.6.00-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3,244,513,900.00
4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	3,244,513,900.00
Total, general	52,230,998,520.00

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 11 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

GASTOS 2026	PRESUPUESTO INICIAL
Funcionamiento	5.430.746.180
Deuda Publica	30.000.000
Inversión	52,230,998,520.00
Total, Gastos 2026	57.691.744.700.00

TERCERA PARTE:

DISPOSICIONES GENERALES ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 3°. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y 4730 de 2005 y demás normas que reglamenten las Disposiciones Presupuestales vigentes; deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.



Artículo 4°. Campo de Aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la Administración Central Municipal y serán aplicables a los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio en lo que fuere pertinente, salvo las disposiciones especiales que en este Acuerdo se consagran, las cuales se aplicarán expresamente.

Para efectos del Presupuesto General del Municipio, el Concejo Municipal y la Personería Municipal actúan de manera independiente con autonomía administrativa y presupuestal; en este sentido, la administración deberá girar oportunamente por doceavas los recursos asignados a cada unidad ejecutora.

No obstante, lo anterior, para efectos de rendición de informes se debe unificar la información cumpliendo con la regulación y directrices de la Contaduría General de la Nación CGN, el Departamento Nacional de Planeación DNP, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, la Contraloría General de la República CGR y los demás entes administrativos y de control que a nivel nacional y regional ejercen seguimiento, control y vigilancia. Cada una de las unidades y dependencias que integran el Presupuesto General del Municipio y deberán cumplir lo normado en el

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 12 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No.15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

artículo 10 de la Ley 617 de 2000, el artículo 37 de la Ley 1551 de 2012 y artículos 2° y 3° de la Ley 2075 de 2021.

CAPITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 5°. Definición de Ingresos. Son los recursos provenientes del recaudo de impuestos, tasas y contribuciones; de las transferencias del orden nacional, departamental, de empréstitos, aportes, auxilios y contribuciones de personas naturales y jurídicas. Su definición y normas legales se muestran a continuación.

Artículo 6°. Ejecución del Presupuesto General de Ingresos. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Puerto Rico será de Caja.

Artículo 7°. Ejecución de Ingresos bajo el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal CICP. La ejecución del presupuesto de ingresos de todas las unidades ejecutoras que hacen parte del presupuesto General del municipio de Puerto Rico se hará con arreglo a la estructura establecida en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal CICP, adoptado por la Contraloría General de la República mediante Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG No. 0040-2020 de 2020.



Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con esta clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales y de rendición de cuentas correspondientes.

Artículo 8°. Reintegro de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Tesorería Municipal los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Tesorería Municipal verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

Artículo 9°. Devoluciones y saldos a favor del contribuyente o tercero. Los saldos a favor de terceros cuando se generen pagos por mayores valores recibidos

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 13 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, independientemente de la vigencia en el cual se haya recaudado la renta o ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registraran como un menor valor de recaudo en la vigencia actual.

Las devoluciones de rentas e ingresos a los que se hace referencia en la presente disposición incluyen aquellas devoluciones ordenadas mediante sentencia judicial.

Artículo 10°. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

Artículo 11°. Rentas Propias Municipales. Se entenderá por rentas propias aquellos ingresos con o sin destinación específica que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión municipal o de la generada por sus entidades descentralizadas.

No obstante, si en el transcurso de la vigencia para la cual rige el presente Acuerdo, se llegaren a recaudar rentas no catalogadas y que cumplan con el criterio aquí definido se considerarán también como rentas propias.



Artículo 12°. Aplicación de las Rentas provenientes de Transferencias. La Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las TIC'S garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

**CAPITULO II
DE LOS GASTOS**

Artículo 13°. Definición de Gastos. El presupuesto de Gastos es un instrumento financiero que se compone de tres partes: gastos de funcionamiento, inversión y

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 14 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

deuda pública. En cada parte se asignan los cupos de disponibilidad presupuestal para la adquisición y suministro de bienes y servicios, que permitan el cumplimiento y el logro de los programas, proyectos y metas de la Administración Municipal en la respectiva vigencia. La conformación de los sectores y programas se ha formulado teniendo en cuenta las funciones y atribuciones delegadas a los municipios en el proceso de descentralización administrativa, el programa de gobierno y el plan de desarrollo.

Artículo 14°. Apropriación. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio son autorizaciones máximas de gastos, que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas y comprometidas durante la vigencia fiscal 2026. Después del 31 de diciembre estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrá comprometerse, adicionarse, transferirse ni contra acreditarse.

Artículo 15°. Ejecución del Presupuesto de Gastos. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Puerto Rico al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas con fundamento a la ley y el Acuerdo 025 de 2013.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de Puerto Rico al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.



Artículo 16°. Ejecución de Gastos bajo el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal CICP. La ejecución del presupuesto de gastos de todas las entidades que hacen parte del presupuesto General del municipio de Puerto Rico, se hará con arreglo a la estructura establecida en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal CICP, adoptado por la Contraloría General de la República mediante Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG No. 0040-2020 de 2020.

Los informes de ejecución presupuestal que se produzcan con esta clasificación, se considerarán de carácter oficial y surtirán los efectos legales y de rendición de cuentas correspondientes.

Artículo 17°. Del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La Secretaría de Hacienda podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un proyecto en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios proyectos de inversión.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 15 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatario podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión, para:

- Servicios Públicos
- Viáticos y gastos de viaje
- Gastos legales
- Contratación del régimen subsidiado
- Gastos destinados a atender emergencias, ola invernal, desastres y calamidades públicas
- Gastos de nómina
- Bienestar social e incentivo
- Gratuidad – Matrícula oficial
- Apoyo y estímulo a las expresiones artísticas y culturales
- Apoyo financiero a la mesa de las Víctimas



Los anteriores conceptos deberán homologarse con los objetos de gasto definidos en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal CICP.

Parágrafo. En todos los casos en actos administrativos, contratos y convenios que ordenen gasto y afecten las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio vigencia 2026, deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el funcionario autorizado para ello, como requisito previo de perfeccionamiento de estos.

Artículo 18°. Transferencias a Órganos de Control. Los traslados de recursos a los Órganos de Control tendrán como límite lo establecido en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, el artículo 37 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2° y 3° de la Ley 2075 de 2021 y el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Las transferencias para el Concejo Municipal y la Personería Municipal tendrán la misma prelación que los servicios personales teniendo en cuenta que estos constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de los órganos de control.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 16 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No.15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Artículo 19°. Afectación del Presupuesto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal clasificador del gasto, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, comisiones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias y gastos de nacionalización.

Parágrafo. De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

Artículo 20°. Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderán con cargo a los recursos asignados a cada órgano del Presupuesto General. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios.



Asimismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Las costas y agencias en derecho e intereses de mora que se hubieren decretado por la autoridad competente se pagarán con cargo al rubro de Sentencias, Fallos y Conciliaciones.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en los rubros antes relacionados (proyectos de inversión, obligaciones pensionales, prestacionales o salariales) se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 17 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No.15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

En cualquier caso y en cumplimiento del principio presupuestal de Universalidad, sólo podrán pagarse por el respectivo agregado del presupuesto de gastos (Funcionamiento, deuda e inversión), el pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, de aquellas decisiones judiciales que correspondan a obligaciones que originalmente habrían sido asumidas como gastos de la administración. El cumplimiento de fallos que ordenen la devolución de rentas percibidas por la administración, deberá asumirse con cargo al recaudo de las rentas actuales y tal como lo establece el presente Acuerdo.

Artículo 21°. Hechos cumplidos. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales, no se cuente con disponibilidad presupuestal previa o se configuren como hechos cumplidos.

Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Municipal y en general a todos los que forman parte del Presupuesto General del Municipio dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.



El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración municipal en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El representante legal u ordenador del gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

PARAGRAFO. El Municipio no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el respectivo Registro Presupuestal, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por el Concejo Municipal. El funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por los Acuerdos se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 18 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Artículo 22°. Provisión de Empleos. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el secretario(a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000.

Artículo 23°. Programas de Bienestar y Capacitación. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos del orden territorial, ni servir para otorgar beneficios particulares y directos, en dinero o en especie.

Artículo 24°. Cajas Menores y Avances. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, como también la utilización de los avances para sufragar gastos de forma inmediata, con observancia de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Puerto Rico y las normas que lo reglamenten.



Artículo 25°. De los Planes de Compras o Adquisiciones. La adquisición de los bienes y servicios que ordene el alcalde o quien ejerza esta atribución en las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, requiere de un plan de compras o adquisiciones. Este plan deberá elaborarse con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo 26°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Artículo 27°. Las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda requerirán el pronunciamiento previo por parte del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS o quien haga sus veces y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 19 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

que estas generan, se encuentran ajustados al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Artículo 28°. Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC. Los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS o quien haga sus veces; con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero, especificando los flujos con ingresos corrientes de libre destinación y cada renta de destinación específica.

Artículo 29°. Prelación del Gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, las secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Puerto Rico, atenderán prioritaria y oportunamente los pagos asociados con los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda.

Artículo 30°. Vigencias expiradas. En el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las resoluciones de reservas presupuestales excepcionales, de ajuste o en la de cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno, no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.



La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

En todos los casos, la vigencia expirada se financiará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia en curso, autorizadas en la dependencia que le dio origen, mediante una operación de traslado presupuestal.

Artículo 31°. Pago de gastos causados en el último mes de 2025. Las obligaciones por concepto de envío de correspondencia, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina, los gastos legales y la prestación del servicio de Alumbrado Público, causadas en el último mes de 2025 se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2026.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 20 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Artículo 32°. Pago de gastos causados en vigencias anteriores. Los pagos por concepto de servicios personales asociados a la nómina incluyendo las plantas temporales, cesantías, las pensiones, los impuestos, tasas, multas, contribuciones y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto General de la vigencia 2026, cualquiera sea el año de su causación.

Artículo 33°. Autorícese al Alcalde Municipal, para realizar adiciones, reducciones y traslados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, para garantizar el normal funcionamiento de la sección Concejo Municipal y la personería, para tal efecto el Alcalde hará los ajustes presupuestales pertinentes y enviará copia del acto administrativo dentro de los diez (10) días siguientes al concejo municipal.



Artículo 34°. Urgencia Manifiesta. Acorde con el principio de legalidad del gasto y la Sentencia C-772 de 1998 de la Corte Constitucional, el legislador, al elaborar el Estatuto General de contratación administrativa, debió supeditar los preceptos que en materia presupuestal incluyera en éste, a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto, norma de superior jerarquía a la que contiene el estatuto de contratación.

La sentencia C-772 de 1998 señala que la *“urgencia manifiesta” es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos:* - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.”

Cuando en el Municipio de Puerto Rico se decreta urgencia manifiesta y para atender los gastos ocasionados por la declaratoria de esta situación, se requiera efectuar traslados o adiciones presupuestales, el Ordenador del Gasto responsable de la ejecución de las apropiaciones correspondientes, solicitará inmediatamente a esta declaratoria las modificaciones presupuestales requeridas a fin de comprometer y contratar los servicios.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 21 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Artículo 35°. Ejecución presupuestal de los recursos del balance. El Ordenador del Gasto, como responsable de decidir la oportunidad de comprometer y contratar los recursos y ordenar los gastos apropiados en su presupuesto, le darán prioridad a la ejecución de las apropiaciones financiadas con recursos del balance adicionados durante la vigencia fiscal 2026.

Artículo 36°. Ordenador del Gasto. Acorde con lo establecido en la Constitución Política (artículo 315, numeral 9) y en la Sentencia C-101 de 1996 de la corte Constitucional, el concepto de Ordenador del Gasto, se refiere a la capacidad de ejecutar el presupuesto de gastos. En este sentido, las funciones que atañen al Ordenador del gasto, comprenden la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto, a partir del programa de gastos aprobado, limitado por los recursos aprobados en el presupuesto.



Artículo 37°. Priorización de recursos por parte del Ordenador del Gasto. El Ordenador del Gasto y responsables de la ejecución del presupuesto para cumplir con su objeto y funciones, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, deberán atender con responsabilidad y oportunidad los gastos inherentes al cabal cumplimiento de sus funciones.

El Ordenador del Gasto, tanto en la etapa de planificación y elaboración del presupuesto como en la etapa de ejecución, dará prioridad a la asignación de recursos destinados a darle cumplimiento a las acciones populares y providencias judiciales, bien sea a través de la solicitud de traslados presupuestales, o incluyendo los componentes requeridos en los proyectos de inversión que apliquen al tipo de gasto necesario y que cuenten con recursos disponibles.

Igualmente, respecto al uso de los recursos provenientes de rentas de destinación específica, el Ordenador del Gasto en ejercicio de sus competencias velará para que a través de la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo, sólo se autoricen u ordenen gastos mediante los cuales se utilicen en forma debida, las rentas que tienen fuente de destinación específica según la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 22 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

CAPITULO III DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Artículo 38°. Disponibilidad de Recursos. Las disponibilidades de los recursos del Municipio para abrir los créditos adicionales en el Presupuesto General del Municipio, será certificada por el Tesorero Municipal o quien haga sus veces. La disponibilidad de los saldos de apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de Presupuesto del Municipio.

Artículo 39°. Adiciones presupuestales corrientes. La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto General, todo nuevo o mayor ingreso que perciba y que no esté previsto en su presupuesto, siendo objeto de adición presupuestal a través de la apertura de créditos adicionales y/o el incremento de los existente a iniciativa del alcalde, que presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo., con excepción de lo preceptuado en el literal g) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Artículo 40°. Adición de Recursos Provenientes de Indemnizaciones. La Administración Municipal podrá adicionar al Presupuesto General, los recursos provenientes de la sobre ejecución del código indemnizaciones por la recuperación de la pérdida de activos, con el fin prioritario de realizar las respectivas reposiciones, para lo cual se deberá registrar el respectivo proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.



Estas adiciones sólo podrán realizarse una vez la ejecución del ingreso supere el presupuesto inicialmente aprobado por este concepto y se certifique por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Puerto Rico, el ingreso del reconocimiento correspondiente.

Las apropiaciones presupuestales que se originaren para el Concejo Municipal y la Personería, con fundamento en la aplicación de esta disposición, sólo procederán si con esta adición presupuestal no se supera el límite establecido para sus presupuestos en las Leyes 617 de 2000, 2075 de 2012 y 1551 de 2012.

Artículo 41°. Modificaciones al Decreto de Liquidación. De conformidad al artículo 34 del Decreto 568 de 1996; las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no varíen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo Municipal, se harán mediante decreto expedido por el Alcalde.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 23 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Artículo 42°. Reducciones al Presupuesto General del Municipio. En concordancia con los artículos 76 y 77 del Decreto 111 de 1996, En cualquier mes del año fiscal, el ejecutivo, previo concepto del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS o quien haga sus veces, podrá mediante Decreto, reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- a. Que el Gobierno Nacional notifique al municipio, transferencias o participaciones inferiores a las aprobadas en el presupuesto.
- b. Cuando la Secretaría de Hacienda, previo análisis sustentado, estimare que los ingresos propios a recaudar en el año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
- c. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados
- d. Cuando la coherencia macroeconómica así lo exija.

Artículo 43°. Adición de Recursos con Destinación específica. Facúltese al alcalde Municipal para incorporar mediante Decreto al Presupuesto General para la vigencia fiscal de 2026, los mayores recursos obtenidos para la financiación del régimen subsidiado en salud y así como también transferir los mayores recursos recaudados por concepto sobretasa ambiental la cual por disposición legal, es de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA.



CAPITULO IV DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Artículo 44°. Reservas Presupuestales. Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Puerto Rico, las reservas de apropiación excepcionales, se constituirán con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y que además cumplieron con la reglamentación que anualmente establezca el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS

Las reservas presupuestales de la Administración Central aprobadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS o quien haga sus veces, deben constituirse a

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 24 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

más tardar el 31 de enero del 2026 con los compromisos que a diciembre 31 de 2025 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y se cuente con recursos ciertos para ampararlas.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará a la Secretaría de Hacienda la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

Parágrafo. El ordenador del gasto y el jefe de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces constituirán las reservas presupuestales de los compromisos por bienes o servicios no recibidos a diciembre 31 de 2025, los cuales mediante decreto serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2026.

Artículo 45°. Ejecución de Reservas. Las reservas presupuestales y el ajuste constituido por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio Puerto Rico, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los saldos que resulten de la cancelación de dichos compromisos podrán incorporarse al Presupuesto General.

Las apropiaciones originadas en la adición de reservas excepcionales que no se ejecuten durante el año de su constitución, fenecerán.

Artículo 46°. Modificación de Reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar, mediante Resolución suscrita por el secretario (a) de Hacienda y el respectivo Ordenador del Gasto, respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.



Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobados por el COMFIS.

CAPITULO V DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Artículo 47°. Cuentas por Pagar. Deben constituirse al cierre de la vigencia fiscal 2025 con las obligaciones correspondientes a anticipos pactados en los contratos y

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 25 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

a la entrega de bienes y servicios. El ordenador del gasto y el Tesorero Municipal o quien haga sus veces constituirán las cuentas por pagar mediante Resolución, por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Artículo 48°. Requisitos para la Constitución de Cuentas por Pagar. Acorde con la sentencia C-023 de 1996, el acto administrativo de la constitución de las cuentas por pagar correspondiente a la Administración Central, exigibles a 31 de diciembre de 2025, supone dos requisitos: que el objeto del gasto se haya ejecutado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido; y que la obligación respectiva cuente con recursos ciertos para ampararlas.

El ordenador del gasto impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia.

Artículo 49°. Causación de la Obligación. La Secretaría de Hacienda Municipal, apoyada por el Asesor contable, al cierre de la vigencia fiscal 2025, deberá causar las obligaciones a cargo del Municipio, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias. El ordenador del gasto será responsable de gestionar la entrega oportuna de estos documentos en la Secretaría de Hacienda.



Artículo 50°. Expedición de la Resolución de Cuentas por Pagar. El ordenador de gasto y la Tesorería Municipal o quien haga sus veces, expedirá la resolución de cuentas por pagar, previa conciliación con las oficinas de Contabilidad y Presupuesto, a más tardar el 31 de enero de 2026 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de Puerto Rico, Caquetá.

parágrafo. La Tesorería Municipal o quien haga sus veces ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos y orden de recepción.

Artículo 51°. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar. Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones sólo se podrán efectuar respetando los compromisos que les dieron

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 26 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

origen. Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto y se dejará constancia en acta.

CAPITULO VI DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 52°. Vigencias futuras. Una vigencia futura es una autorización máxima de gastos otorgada por el Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS, para la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto General de gastos de vigencias fiscales subsiguientes. La reglamentación presupuestal, contempla dos tipos de vigencias futuras, a saber:

Las vigencias futuras ordinarias: Son aquellas cuya ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en la cual son autorizadas, es decir, para su autorización deben contar con presupuesto en la vigencia actual. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y en el Acuerdo 49 de 2008.



Las vigencias futuras excepcionales: Son aquellas que sólo se autorizan para casos excepcionales, siempre y cuando no cuenten con apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. Los requisitos de este tipo de vigencias futuras se encuentran establecidos en la Ley 1483 de 2011.

Artículo 53°. Expedición de vigencias futuras. Para la expedición de vigencias futuras, la administración central y los organismos de control, se registrarán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el COMFIS haga sobre la materia.

La administración municipal se abstendrá de someter solicitudes de autorización de vigencias futuras a consideración del COMFIS y del Concejo Municipal de Puerto Rico, en atención a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 (artículo 12): *“En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”*.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: “Incluyente y participativo”

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 27 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No.15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Artículo 54°. Caducidad de vigencias futuras. La autorización anual máxima para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizada a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caduca sin excepción.

Salvo en los casos previstos en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Artículo 55°. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras. El ordenador del gasto del Presupuesto General como responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de mes de enero de 2026, la viabilidad presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

Los documentos soporte de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras y el acta del COMIFIS que soporta el contrato vigente



CAPITULO VII DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 56°. Liquidación y traslados en los organismos de control. Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorga, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

Artículo 57°. Consistencia de Operaciones Presupuestales con el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las unidades que conforman el Presupuesto General del Municipio, que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en la Programación

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 28 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Macroeconómica del Gobierno Municipal, en el Programa Anual Mensualizado de Caja y en el Programa de Ajuste Fiscal y Financiero si lo hubiere.

Artículo 58°. Liquidación y Clasificación de Ingresos y Gastos. En cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y Acuerdo Municipal 025 de 2013, la liquidación del presupuesto aprobado mediante el presente Acuerdo será efectuada por el alcalde Municipal mediante Decreto expedido antes del 25 de diciembre del año 2025.

El Gobierno Municipal, en el Decreto de liquidación, definirá y clasificará los conceptos de ingreso y los objetos del gasto, y con base en ellos incorporará los códigos, los clasificadores auxiliares y las apropiaciones iniciales aprobadas en el Presupuesto General del Municipio.

Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales, códigos presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las clasificará en el sitio que corresponda.

PARÁGRAFO. De acuerdo con lo anterior y con base en el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal y del Régimen de Contabilidad Presupuestal, expedidos por la Contraloría General de la República, se realizarán los ajustes necesarios en la clasificación del Presupuesto General del Municipio.



Artículo 59°. Será responsabilidad de la Tesorería del Municipio o quien haga sus veces, la elaboración del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, seguimiento y ejecución, de las cuentas por pagar de la vigencia fiscal respectiva. El seguimiento a la ejecución de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 60°. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio.

Artículo 61°. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios dirigida a proteger al Municipio y su patrimonio.

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas

	República de Colombia Departamento del Caquetá Municipio de Puerto Rico CONCEJO MUNICIPAL NIT. 828.000.203-2	ACUERDOS MUNICIPALES		
		SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		
		Página: 29 de 29	ACUERDO MUNICIPAL No. 15- 2025 Fecha: 26-11-2025	

Es función de los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, constatar que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato y con el pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales. Igualmente ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Artículo 62°. El Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, para el cierre presupuestal, deberán elaborar un documento que contenga un balance de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, el estado de ejecución de las autorizaciones de vigencias futuras, el estado de las reservas y las cuentas por pagar que quedaron de la vigencia anterior a la vigencia fiscal que se cierra, el estado del déficit de vigencias anteriores que fue incorporado en el presupuesto en cierre, las medidas de racionalización del gasto y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia.

Artículo 63°. Aclaraciones y Correcciones Presupuestales. Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de descripción, leyenda y transcripción y las numéricas y aritméticas que no cambien la destinación de los recursos y no requieran efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio establecido por el Concejo Municipal, el alcalde podrá realizarlas mediante Decreto.

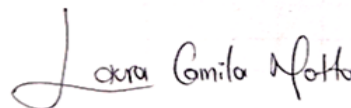
Artículo 64°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero del año 2026, previa su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rico Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).



CARLOS HECTOR CABEZAS VARGAS
 Presidente



LAURA CAMILA MOTTA MOLANO
 secretaria general

CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RICO: "Incluyente y participativo"

Dirección:	Calle 4 Carrera 5 esquina Palacio Municipal	Proyectó: Laura Camila Motta
Sitio Web:	www.puertorico-caqueta.gov.co	Elaboró: Laura Camila Motta
Teléfono:	3134659272	Revisó: Carlos Cabezas
Correo electrónico:	concejo@puertorico-caqueta.gov.co	Aprobó: Carlos Cabezas